

DECRETO N° 164/18

VISTO:

La nota presentada por la Comisión de Homenaje a Héroes de Malvinas de Capilla del Monte, ingreso Mesa de entradas N° 2762/18, de fecha 23 de mayo de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que el motivo de la misma es poner en conocimiento del Sr. Intendente las acciones que desde dicha comisión están llevando a cabo con el objetivo de concretar el ansiado sueño de realizar un viaje a Malvinas en el que puedan participar los excombatientes capillenses junto a sus familiares;

Que esta comisión, integrada por veteranos, familiares y amigos que colaboran desinteresadamente, se encuentra realizando diferentes acciones que les permita recaudar los fondos necesarios, teniendo en cuenta el alto costo de pasajes y traslados hacia el lugar;

Que en esta oportunidad llevarán a cabo una FIESTA RETRO, el día 16 de junio de 2018, en el salón de fiestas de Pueblo Encanto, para lo cual solicitan el instructivo de los requisitos a cumplimentar, como así también la autorización correspondiente que permita llevar a cabo dicha fiesta en perfecto cumplimiento de la legislación vigente, requiriendo a su vez la colaboración del municipio en la exención de lo que pudiera corresponder abonar, teniendo en cuenta el fin de los fondos recaudados;

Que el artículo 14° de la Ordenanza general tarifaria establece que *“...Art.14°.-: Los bailes o fiestas organizados por particulares con fines comerciales abonarán por cada evento el equivalente al 15 por ciento de la venta de entradas y de las consumiciones realizadas durante el evento. Los clubes, sociedades no comerciales, las Organizaciones Estudiantiles, cooperadoras escolares y similares y en general agrupaciones que no persigan fines de lucro que realicen bailes en locales propios o arrendados, estarán exentos del pago de esta contribución, debiendo abonar en todos los casos los organizadores solamente el sellado correspondiente a la solicitud previa...”*

Que por ello, este Departamento Ejecutivo considera posible la aplicación de exención, teniendo en cuenta que la organización estará a cargo de la Comisión Homenaje a Héroes de Malvinas de Capilla del Monte;

Que en cuanto a los requisitos generales para otorgar el permiso correspondiente, deberán ser cumplimentados en su totalidad, presentando la documentación solicitada en el área de inspectoría general, lo que será de carácter obligatorio para la aplicación de exención;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1°.-: EXIMASE a la Comisión de Homenaje a Héroes de Malvinas de Capilla del Monte, del pago de canon establecido en el artículo 14° de la ordenanza general tarifaria N° 2853/18, para la realización de una FIESTA RETRO, el día 16 de junio de 2018, en el predio de Pueblo Encanto.-

Artículo 2°.-: La Comisión organizadora deberá cumplimentar en su totalidad la presentación de documentación exigida en el área de comercio e inspectoría general, que

otorgará la correspondiente autorización, siendo de carácter obligatorio el cumplimiento del presente para la aplicación de exención citada en artículo precedente;

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal;

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 5 de Junio de 2018.-

Dr. CLAUDIO J. MARIA MAZA
Secretario de Gobierno

GABRIEL E. BUFFONI
Intendente Municipal